



EDICIÓN ESPECIAL N° 5950

RÍO GALLEGOS, 03 de enero de 2025.-

BOLETÍN OFICIAL



AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

LEYES

LEY N° 3908

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL AÑO 2025 PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 1.- FÍJASE en la suma de **PESOS DOS BILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 2.438.277.867.738)** el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2025, con destino a las finalidades que se indican a continuación, y analíticamente en las PLANILLAS ANEXAS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6.A, 6.B, 7, 8; 8.A, 8.B y 8.C, que forman parte integrante del presente artículo.-

FINALIDAD	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	413.152.851.874	42.282.904.073	455.435.755.947
SERVICIOS DE SEGURIDAD	204.136.273.447	705.347.355	204.841.620.802
SERVICIOS SOCIALES	1.509.700.034.588	57.097.608.343	1.566.797.642.931
SERVICIOS ECONÓMICOS	201.697.729.772	8.686.021.100	210.383.750.872
DEUDA PÚBLICA	819.097.186	108.771.880.871	819.097.186
TOTAL	2.329.505.986.867	108.771.880.871	2.438.277.867.738

Cálculo de Recursos de la Administración Provincial

Artículo 2.- ESTÍMASE en la suma de **PESOS DOS BILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS (\$ 2.410.580.649.086)** el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2025, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en las PLANILLAS ANEXAS N° 9, 10 y 11 que forman parte integrante del presente artículo.-

NIVEL INSTITUCIONAL	RECURSOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TOTAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.814.967.832.622	4.002.180.860	1.818.970.013.482
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS	56.844.713.173	3.453.762.000	60.298.475.173
INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	531.312.160.431		531.312.160.431
TOTAL	2.403.124.706.226	7.455.942.860	2.410.580.649.086

Erogaciones Figurativas

Artículo 3.- FÍJASE en la suma de **PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 206.295.068.661)** los importes correspondientes a los gastos figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Pública Provincial para

el Ejercicio 2025, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que figura en las PLANILLAS ANEXAS N° 12 y 13 que forman parte integrante del presente artículo.-

Balance Financiero

Artículo 4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 27.697.218.652)**. Asimismo, se indican a continuación los importes de las Fuentes de Financiamiento y las Aplicaciones Financieras se detallan en las PLANILLAS ANEXAS N° 14 y 15 que forman parte integrante del presente artículo.-

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	32.964.856.295
Disminución de la Inversión Financiera	648.207.336
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros pasivos	32.316.648.959
APLICACIONES FINANCIERAS	5.267.637.643
- Inversión Financiera	4.310.173.077
- Amortización de Deudas y Disminución de Otros Pasivos	957.464.566

Estimase el esquema CUENTA - AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO de acuerdo con la PLANILLA ANEXA N° 16 la cual forma parte integrante del presente artículo.-

Planta Permanente y Personal Temporario

Artículo 5.- DETERMÍNASE el total de cargos y horas cátedra para cada Jurisdicción y Entidades de la Administración Pública Provincial, según el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.-

No se podrán aprobar incrementos en los cargos y horas cátedra que excedan los totales fijados en las PLANILLAS ANEXAS N° 17.A, 17.B, 17.C, 17.D, 17.E, 17.F y 17.G al presente artículo, pudiendo transferirse cargos si se observa esta limitación.

Quedan exceptuados de lo previsto precedentemente el Consejo Provincial de Educación, el Ministerio de Salud y Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, las Fuerzas de Seguridad Pública y lo dispuesto por el siguiente artículo.-

Artículo 6.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial, mediante decisión fundada y con la previa intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a incrementar la cantidad de cargos y horas cátedra que excedan los totales fijados en las planillas anexas al artículo 5, en el marco de las necesidades de personal que surjan de la aprobación de las estructuras organizativas de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial y/o a propuesta fundada de dicha Secretaría.-

Artículo 7.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a reestructurar la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial al solo efecto de incorporar exclusivamente a la misma a los agentes contratados y transitorios cuando se trate únicamente de concretar los pases a planta permanente, lo que importará automáticamente una disminución en la planta de agentes contratados y transitorios, todo ello sin variar de manera alguna el número total de la planta de personal del Estado Provincial.-

Empresas y Sociedades del Estado

Artículo 8.- FÍJASE para el ejercicio 2025 las sumas que para cada caso se indican en los Presupuestos de las Empresas y Sociedades del Estado que se exponen en la PLANILLA ANEXA N° 18, en el marco de lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial 3755 y sus modificatorias.-

Artículo 9.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar aportes del Tesoro Provincial con destino a financiar los déficits de las Empresas y Sociedades del Estado mencionadas en el artículo anterior.-

Distribución Analítica

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo Provincial, establecerá la distribución analítica de los créditos de la presente ley como mínimo a nivel de las partidas limitativas y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes. En dicho acto el Poder Ejecutivo Provincial podrá determinar las facultades para disponer las modificaciones presupuestarias en el marco de las competencias asignadas por la Ley de Ministerios 3480 y sus modificatorias.-

Modificaciones y Facultades Delegadas

Artículo 11.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias establecidas en el primer párrafo del artículo 49º de la Ley 3755 y modificatorias. Los actos administrativos que se dicten en el marco del presente artículo deberán ser comunicados a la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 12.- FACULTASE al Tribunal Superior de Justicia y a la Honorable Cámara de Diputados, a efectuar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados, sin alterar el equilibrio presupuestario, las cuales deberán ser comunicadas al Poder Ejecutivo Provincial. Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los gastos totales que se fijen por finalidad en la presente ley, en el marco de lo establecido en la Ley 3755 y sus modificatorias.-

Artículo 13.- FACULTASE a la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas, en su carácter de órgano coordinador de los sistemas de administración financiera, con la antelación que la planificación y la programación financiera requieran para el cierre ordenado del ejercicio, a realizar durante el 4º trimestre del ejercicio las adecuaciones presupuestarias necesarias para asegurar los créditos para el pago de sueldos, jubilaciones y pensiones, y la normal prestación de servicios del estado. Dicha facultad incluye disponer a favor del tesoro provincial de manera definitiva o transitoria los excedentes financieros estimados de las fuentes de financiamiento administradas por la Tesorería General de la Provincia. La Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura estará facultada a dictar las normas complementarias y aclaratorias emergentes de la atribución conferida por el presente artículo.-

Normas sobre Gastos

Artículo 14.- Las Jurisdicciones y las Entidades de la Administración Pública Provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen los límites fijados en el artículo 1º de la presente ley, sin especificar previamente el gasto que disminuirá o el recurso con el cual será afrontado.-

Artículo 15.- APRUÉBASE el Plan de Obras Públicas de acuerdo con la PLANILLA N° 19 de la presente ley, cuya ejecución será dispuesta por los entes con competencia en la materia, conforme los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutar durante el Ejercicio 2025.-

Suspéndase la aplicación del artículo 17º de la Ley 3755 y modificatorias, conforme la necesidad de iniciar obras durante el ejercicio fiscal 2025. Facultase al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a autorizar gastos de inversión con incidencia en ejercicios futuros dentro del ejercicio fiscal 2025.-

Ejecución del Presupuesto

Artículo 16.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, programará la ejecución del presupuesto durante el ejercicio, estableciendo cuotas para el compromiso, devengado y el pago de obligaciones a cancelar por el Tesoro Provincial.-

Artículo 17.- FACULTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a solicitar información a las jurisdicciones y entidades sobre la ejecución presupuestaria y toda documentación e información que entienda necesaria a fin de dar cumplimiento al correcto registro de las operaciones conforme la Ley 3755 y sus modificatorias.-

Artículo 18.- FACULTASE al órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera a afectar los créditos presupuestarios de las jurisdicciones de la Administración Central correspondientes a los gastos figurativos financiados con recursos de libre disponibilidad del Tesoro Provincial destinados a solventar la ejecución de los presupuestos de las entidades descentralizadas dependientes institucionalmente de cada una de ellas, incluidas las Instituciones de la Seguridad Social. El órgano coordinador estará facultado a dictar las normas complementarias y aclaratorias emergentes de la atribución conferida por el presente artículo.-

Artículo 19.- ESTABLÉCESE que las Jurisdicciones, Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicios de la Deuda, quedan bajo la órbita del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, el cual gestionará, tramitará y ejecutará los créditos previstos en la presente ley, mediante la intervención de las áreas competentes del ministerio según las normas vigentes.-

Normas sobre Recursos

Artículo 20.- FACULTASE al órgano coordinador de los sistemas de administración financiera a establecer contribuciones figurativas al tesoro y su respectivo cronograma de pagos.-

Artículo 21.- FACULTASE al Poder Ejecutivo Provincial a establecer la libre disponibilidad e incorporar al Presupuesto General, los excedentes financieros de los fondos percibidos y no devengados al 31 de diciembre de 2024, correspondientes a recursos con afectación específica dispuesta por leyes especiales, a los efectos de posibilitar una eficiente utilización de los recursos. La incorporación de los recursos se podrá realizar una vez determinados los remanentes reales al cierre del Ejercicio Financiero 2024.-

Asimismo, excluyase de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo a los recursos declarados intangibles por leyes provinciales, los fondos nacionales con destino específico, y los pertenecientes al Poder Judicial y al Poder Legislativo.-

Serán considerados recursos afectados, a los efectos del presente artículo, aquellos que por leyes especiales que financien instituciones, programas y actividades específicas de la Administración Central Provincial. Incluye los provenientes de regímenes nacionales de coparticipación de impuestos con destino específico según la norma legal nacional.-

Artículo 22.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a solicitar a las entidades financieras que funcionan y/o cuyo funcionamiento se autorice en el futuro en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, el detalle de inversiones financieras, movimientos y saldos de todas las cuentas y productos en los que operen los organismos, empresas y entes de la Administración Pública Provincial, en los plazos y en la forma que establezca la máxima autoridad del Ministerio.-

Operaciones de Crédito Público

Artículo 23.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Provincial a concertar operaciones de crédito público en el marco de la Ley 3479, su modificatoria Ley 3695 y la Ley 3755 y modificatorias, a fin de asegurar el financiamiento de las partidas de gastos y el cumplimiento de los servicios de la deuda contemplados en la presente ley. En caso de no concretarse las operaciones de crédito público suficientes para financiar los gastos, facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario.-

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura deberá informar a la Honorable Cámara de Diputados el detalle de las operaciones de Crédito Público concretadas para el financiamiento del Presupuesto General.-

Artículo 24.- AUTORIZASE al órgano responsable de la coordinación de los sistemas de administración financiera a emitir Letras del Tesoro hasta alcanzar un importe en circulación de valor nominal de **PESOS VEINTICINCO MIL MILLONES (V.N. \$ 25.000.000.000)** en los términos del artículo 91º de la Ley 3755 y su modificatoria.-

Los servicios de capital e intereses y demás gastos asociados a la emisión serán afrontados con recursos de Rentas Generales.-

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios y gastos en garantía de estos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica, y/o los recursos provenientes del Régimen Federal de Coparticipación de Impuestos Ley Nacional 23.548 cuya adhesión provincial fue efectuada por Ley 1978 o aquel que lo sustituya y/o flujos de recursos provinciales. Estas letras deberán ser reembolsadas en el mismo ejercicio financiero en que se emitieron.-

Artículo 25.- EXÍMASE de todo impuesto y tasa provincial -creado o a crearse- a las operaciones de crédito público que se realicen en virtud de la autorización dispuesta en el artículo anterior.-

Relaciones con Municipalidades y Comisiones de Fomento

Artículo 26.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a asistir financieramente a las Municipalidades y Comisiones de Fomento mediante Aportes del Tesoro Provincial con destino a financiar desequilibrios financieros, cuando medien razones fundadas. La Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas establecerá la información requerida y la operatoria para su otorgamiento.-

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

Artículo 27.- ESTABLÉCESE en la PLANILLA ANEXA N° 20 el detalle de los importes de gastos y recursos determinados para la Administración Central de acuerdo con los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.-

Presupuesto de Recursos y Gastos de Entidades Descentralizadas e Instituciones de la Seguridad Social

Artículo 28.- ESTABLÉCESE en las PLANILLAS ANEXAS Nros. 21 y 22 el detalle de los importes de gastos y recursos determinados para las Entidades Descentralizadas e Instituciones de la Seguridad Social de acuerdo con los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.-

Artículo 29.- FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a realizar aportes del Tesoro Provincial con destino a financiar los déficits de la Caja de Previsión Social y de la Caja de Servicios Sociales de acuerdo con el detalle mencionado en el artículo anterior.-

Otras Disposiciones

Artículo 30.- La Ley de Presupuesto General prevalecerá sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda ley que disponga o autorice gastos para el Ejercicio 2025 no será aplicada hasta tanto no sea modificada la Ley de Presupuesto de la Administración Provincial, para incluir en ella, los créditos necesarios para su atención.-

Artículo 31.- ESTABLÉCESE que el Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, se incorpora e integra como Anexo al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, el que no podrá ser vetado de acuerdo a las previsiones del artículo 102º de la Constitución Provincial.-

Artículo 32.- Los pronunciamientos judiciales que condonen o hayan condenado a la Provincia al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo, su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos con los créditos y las autorizaciones para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto aprobado por la presente ley según lo establecido por la Ley 3109.-

Artículo 33.- DISPÓNESE que a los efectos del cálculo del porcentaje establecido en el artículo de 208º de la

Ley 3305 no se considerarán los recursos provistos por el Estado Nacional ni los resultantes de operaciones de crédito público ya que los mismos no constituyen la renta fiscal de la Provincia.-

Artículo 34.- MODIFÍCASE el artículo 16 de la Ley 3117, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16.- En los acuerdos que se suscriban, las empresas concesionarias deberán comprometer su participación en los espacios interactivos que pudiere generar el Gobierno Provincial, para el diseño y la implementación de programas regionalizados de capacitación en oficios y competencias, y para el diseño curricular e implementación de programas de capacitación y especializaciones, de carácter presencial, semipresencial o virtual, atinentes a los requerimientos de la industria petrolera. A los efectos de financiar dichos programas de capacitación, en cada acuerdo de prórroga que se suscriba deberá establecerse la obligación de las empresas de abonar anualmente a la provincia de Santa Cruz un monto igual al dos por mil (2‰) del valor del Canon de Prórroga. Dichos fondos ingresarán al Tesoro Provincial en carácter de libre disponibilidad".-

Artículo 35.- MODIFÍCASE el artículo 19º de la Ley 3117, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19.- En cada acuerdo de prórroga deberá establecerse la obligación de las empresas de abonar anualmente a la provincia de Santa Cruz un monto igual al dos por mil (2‰) del valor del Canon de Prórroga en concepto de Fondo para el Fortalecimiento Institucional (FFI) de conformidad a lo establecido en el artículo 6 inciso i). Dicho monto es independiente de todo pago que deban abonar las concesionarias conforme a lo establecido en la presente ley. Dichos fondos ingresarán al Tesoro Provincial en carácter de libre disponibilidad".-

Artículo 36.- SUSTITÚYASE el artículo 4 de la Ley 3854 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4.- DESÍGNASE al Ministerio de Energía y Minería de la provincia de Santa Cruz como autoridad de aplicación y control de los recursos originados en concepto de cánones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas, y otros ingresos que pudieran generarse.-

Establécese que los fondos recaudados mencionados en el párrafo precedente ingresaran a la Cuenta Única del Tesoro en cumplimiento a la Ley 3755 y su modificatoria. Déjase establecido que dichos fondos tendrán el carácter de libre disponibilidad para el tesoro provincial.-

El Poder Ejecutivo Provincial definirá, a propuesta del Ministerio de Energía y Minería de la provincia de Santa Cruz, las normas complementarias y/o reglamentarias que promuevan el control y la fiscalización que como contraparte de contratos se le impone, en el marco de la Ley 3755, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial y modificatoria Ley 3810 y Decreto N° 1678/22".-

Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a definir las normas complementarias y reglamentarias que permitan efectivizar lo establecido en el presente artículo".-

Artículo 37.- DERÓGASE el artículo 3º de la Ley 3002.-

Artículo 38.- SUSTITÚYASE el artículo 20º de la Ley 2658 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 20.- El monto a recaudar por la aplicación de la tasa fijada en el artículo 19º, ingresará a Rentas Generales como recursos de libre disponibilidad del Tesoro Provincial, el cual atenderá los gastos que demanden las actividades de contralor previstas en el artículo 22º y el funcionamiento de la Comisión evaluadora prevista en el artículo 5º. La tasa será abonada por única vez al momento de presentar el Manifiesto de Impacto Ambiental". Facultase a la autoridad de aplicación a dictar las normas aclaratorias y/o complementarias.-

Artículo 39.- AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Provincial a adherir a las disposiciones nacionales que se establezcan en el marco de la Ley Nacional 25.917 - Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal- y sus modificaciones.-

Artículo 40.- INVÍTASE a los Municipios, a adherir al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno Ley Nacional 25.917 y su modificatoria Ley Nacional 27.428, a la cual adhirió la Provincia mediante Leyes 2733 y 3587.-

Artículo 41.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

LINK DE ACCESO AL ANEXO

DECRETO N° 1426

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se FIJA los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2025, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial, corres-

ponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 102/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLyT-GOB-N° 1193/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMÚLGASE, bajo el N° 3908 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2024, por la cual se FIJA los gastos corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2025, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - C.P. Marilina José Jaramillo

LEY N° 3909

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

PRESUPUESTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS - 2025

Artículo 1.- FÍJASE la suma de **PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (18.567.073.543,00)**, la formulación del Presupuesto General para el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2025, en el contexto de la Ley 3755 de Administración Financiera y de los Sistema de Control del Sector Público Provincial y sus modificatorias, con la facultad conferida por el artículo 119º inciso 15 de la Constitución Provincial y en el artículo 104º inciso 25 de la misma.-

Artículo 2.- ESTABLÉCESE el mejoramiento edilicio, reparando el ascensor, mejorando la infraestructura recinto. Reacondicionamiento de los despachos de los Diputados como así también de los bloques parlamentarios; atendiendo las inquietudes del personal para un mejor funcionamiento.-

Artículo 3.- FÍJASE en un total de setecientos cincuenta y cinco (755) los cargos de la planta del personal para el Ejercicio 2025, los que se discriminarán de la siguiente forma veinticinco (25) Autoridades Superiores; doscientos noventa y uno (291) Personal Superior (Asesores, Secretarios, Prosecretario, Directores, Sub Directores, Auxiliares de Primera, Segunda, y Tercera e iniciales sin Estabilidad); setenta (70) Personal Jefaturas Políticas (Jefatura departamento, división, sección); (369) trescientos sesenta y nueve Personal Planta Permanente; y cero (0) Contratados.-

Artículo 4.- Las remuneraciones de las Autoridades Superiores, personal Superior y Personal Escalafonado se fijarán por Resolución de Presidencia de la Honorable Cámara de Diputados.-

Artículo 5.- La Honorable Cámara de Diputados dispondrá la cancelación de la totalidad de los compromisos contraídos con cargo a este Presupuesto de acuerdo al artículo 13º de la Ley 3755 Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial y sus modificatorias.-

Artículo 6.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

FABIAN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

LINK DE ACCESO AL ANEXO

DECRETO N° 1427

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2024.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada ley, se FIJA los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para el Ejercicio 2025, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los artículos 106º y 119º de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento al Dictamen AE-SLyT-GOB-N° 101/24, emitido por Asesoría Ejecutiva y a Nota SLyT-GOB-N° 1192/24, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° 3909 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2024, por la cual se FIJA los gastos corrientes y de capital del Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz para el Ejercicio 2025, y sus Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. CLAUDIO ORLANDO VIDAL - C.P. Marilina José Jaramillo

DECRETOS

DECRETO N° 0939

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

ACÉPTASE a partir del día 4 de septiembre del año 2024, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Gestión Financiera dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, presentado por el señor Gustavo René PERRONI (clase: 1971 - D.N.I. N° 22.427.316).-

DECRETO N° 0940

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 4 de septiembre del año 2024, en el cargo de Secretaria de Estado de Gestión Financiera dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, a la señora Zulema Susana CABANAS (D.N.I. N° 17.236.511).-

DECRETO N° 0941

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

DESÍGNASE a partir del día 4 de septiembre del año 2024, en el cargo de Subsecretaria de Administración y Finanzas dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, a la señora María Ester MUÑOZ (D.N.I. N° 16.029.745).-

DECRETO N° 0942

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

EXCPETÚASE al presente trámite de los alcances de lo nombrado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.- AUTORIZASE a la titular del Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, se suscriba el Contrato de Locación de Servicios, con la señora Matilde Alejandra VELÁSQUEZ (D.N.I. N° 26.870.280), para cumplir funciones como Abogada en la Subsecretaría de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración – SAF: 116, a partir del día 1º de julio y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la señora Matilde Alejandra VELÁSQUEZ (D.N.I. N° 26.870.280), percibirá una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario Profesional – Nivel: A2 – Grado: I – Tramo: Inicial, de conformidad a la Carrera y Escalafón de Administración Pública, homologado por Decreto N° 1300/23.-

FACÚLTASE al Ministerio de Desarrollo Social, Igualdad e Integración para aprobar y adecuar las contrataciones a través de Resolución Ministerial, conforme a la prestación efectiva de los servicios, asimismo incluir la imputación que demandará la atención de esta, tomando la debida intervención de las áreas competentes.-

DECRETO N° 0943

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Ley N° 3677 “Reestructuración Normativa de la Caja de Servicios Sociales”, Decreto N° 0252/20, Decreto N° 0394/24, Expte. CSS-N° 286.620/24 (II cuerpos).-

APRUÉBASE en su totalidad lo actuado por la Junta Electoral Permanente, con respecto a las elecciones llevadas a cabo el día 15 de agosto del año 2024, a fin que los afiliados directos titulares activos y los afiliados titulares pasivos comprendidos en la Ley N° 3677 elijan un vocal e igual número de suplentes por cada sector para la integración del Directorio de la Caja de Servicios Sociales de la Provincia de Santa Cruz.-

DESÍGNASE a partir del día 9 de septiembre del año 2024, como integrante del Directorio de la Caja de Servicios Sociales en representación de los afiliados directos titulares activos a las siguientes personas:

Vocal Titular: señor Manuel Edison SANDOVAL (clase: 1968 - D.N.I. N° 18.836.474).-

Vocal Suplente: señora Ana Soledad BRINGAS (D.N.I. N° 26.181.520).-

DESÍGNASE a partir del día 9 de septiembre del año 2024, como integrante del Directorio de la Caja de Servicios Sociales en representación de los afiliados titulares pasivos a las siguientes personas:

Vocal Titular: señora Sandra Obdulia CASAS (D.N.I. N° 17.185.311).-

Vocal Suplente: señor Julio Marcelo MEDINA (clase: 1966 - D.N.I. N° 18.063.648).-

DECRETO N° 0944

Expediente MSGG-N° 337.826/24.-

DESÍGNASE a partir del día 15 de agosto del año 2024, en el cargo de Directora General de Tesorería dependiente de la Subsecretaría de Servicios Financieros - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Micaela Agostina MILLAN FIGUEROA (D.N.I. N° 43.806.388), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Tramo: Inicial - Grado: I - Nivel: D de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 109, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0945

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente JGM-N° 904.850/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de agosto del año 2024 en el cargo de Subsecretario Unidad de Auditoría Interna dependiente de la JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 108, al Contador Fernando Miguel SANTAMARINA (clase: 1970 - D.N.I. N° 21.604.337).-

DECRETO N° 0949

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.400/24.-

EXCEPTÚASE al presente trámite de los alcances de lo normado por el artículo 1º del Decreto N° 0068/24.- AUTORIZASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Paola SALAZAR DELGADILLO (D.N.I. N° 19.095.919), para cumplir funciones como Enfermera en los Centros de Primer Nivel de Atención de la localidad de Las Heras (Zona Noroeste), dependiente de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 128 (Hospital Distrital Las Heras), a partir de la firma del Instrumento Legal definitivo y hasta el día 31 de diciembre del año 2024, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, Homologado por Decreto N° 0394/22.-

FACULTASE al titular del Ministerio de Salud y Ambiente para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 0950

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 988.192/24.-

DESÍGNASE a partir del día 18 de junio del año 2024, en el cargo de Jefe de Departamento Delegado U.A.I., del Hospital Distrital Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente – JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 131 (Hospital Distrital Gobernador Gregores), a la señora Alba Zoe ROMEA (D.N.I. N° 24.287.632), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 4º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignen o hasta tanto se produzca el Concurso establecido en el artículo 67º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Ministerio de Salud y Ambiente y Caja de Servicios Sociales.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la señora Alba Zoe ROMEA (D.N.I. N° 24.287.632), percibirá una remuneración equivalente al Agrupamiento Escalafonario: Profesional – Nivel: A – Grado: I – Tramo: Inicial – Régimen Horario: 120 horas mensuales (Part-Time), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DECRETO N° 0951

RÍO GALLEGOS, 06 de septiembre de 2024.-

Expediente MSA-N° 984.442/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por la agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: B2 - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), señora Fabiana Alejandra ABALLAY (D.N.I. N° 22.935.181), por el desempeño de sus

funciones como Licenciada en Enfermería en el Servicio de Unidad Intensiva Pediátrica del Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), en el período comprendido desde el día 26 de septiembre del año 2006 y hasta el día 2 de diciembre del año 2022, fueron realizados en carácter de Tareas Riesgosas, Insalubres o Determinantes de Vejez o Agotamiento Prematuro, de conformidad a lo establecido en el artículo 90º - Inciso b) de la Ley N° 1782 y modificatoria Ley N° 3735.-

DECRETO N° 1434

RÍO GALLEGOS, 30 de diciembre de 2024.-

EXPEDIENTE MG-N° 514.069/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de febrero del año 2025, en el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados de Primera Instancia de la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, a la Doctora María Sol GARCÍA (D.N.I. N° 26.996.715).-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 340

PROYECTO N° 294/2023
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 294/2023.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 340/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 341

PROYECTO N° 444/2023
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 444/2023.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 341/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 342

PROYECTO N° 456/2023
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 456/2023.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 342/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 343

PROYECTO N° 478/2023
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 478/2023.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 343/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 344

PROYECTO N° 482/2023
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 482/2023.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 344/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 345

PROYECTO N° 483/2023
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 483/2023.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 345/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 346

PROYECTO N° 484/2023
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 484/2023.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 346/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 347

PROYECTO N° 322/2024
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Resolución N° 322/2024.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 347/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 348

PROYECTO N° 330/2023
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Declaración N° 330/2023 por encontrarse sancionada la Declaración N° 030/2024 de iguales características.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 348/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 349

PROYECTO N° 463/2023
SANCIONADO: 10/10/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.-ENVIAR al archivo el Proyecto de Declaración N° 463/2023.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de octubre de 2024.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 349/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 202

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2024.-

VISTO:

Las facultades otorgadas por los artículos 10 y 12 del Código Fiscal Ley Nro. 3486, y

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos en los términos del inciso o) del artículo 10 del Código Fiscal, se encuentra facultada para regular, así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen;

Que, en ese sentido, el artículo 12 inciso j) del Código Fiscal dispone la facultad de la Agencia, a través de su Dirección Ejecutiva, de establecer y reglamentar todas las formalidades que deberán respetar las declaraciones juradas a cargo de los responsables y contribuyentes, así como fijar el vencimiento de las mismas;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento de los gravámenes y de los distintos régimen de recaudación que administra la ASIP para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, a fin de tomar los recaudos pertinentes con la suficiente antelación;

Que, la Comisión Arbitral ha establecido mediante Resoluciones Generales (C.A.) Nros. 12/2024, 13/2024, 14/2024, 15/2024 y 16/2024, los respectivos vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adheridos al Convenio Multilateral, así como para los agentes de retención y percepción del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación -SIRCAR-, del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias -SIRCREEB-, del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago -SIRCUPA-, al cual estamos adheridos mediante las Resoluciones Generales Nros. 139/2022 y 204/2022 y del Sistema de Recaudación de Tarjetas de Crédito y Compra -SIRTAC- al que la jurisdicción de Santa Cruz ha adherido mediante Resolución General ASIP Nro. 092/2020;

Que, asimismo, cabe destacar que la Resolución General Conjunta AFIP-ASIP N° 5196/2022 (Boletín Oficial de la Nación 26/05/2022), incorpora a partir de junio del 2022 al "Sistema Único Tributario" creado por la Resolución General Conjunta (AFIP) N° 4263/2018, a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley N° 24.977 y sus modificaciones y complementarias- que resulten, asimismo, alcanzados por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Provincia de Santa Cruz, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes;

Que, en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior, todos los vencimientos referidos al Régimen Simplificado Provincial se rigen por los que establezca la Agencia de Recaudación y Control Aduanero- ARCA;

Que, obra dictamen N° 273/2024 de la Dirección Provincial de Legal y Técnica;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal Ley 3486, la Ley N° 3470 y el Decreto N° 041/2024;

POR ELLO;

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- ESTABLECER el calendario impositivo para el Ejercicio Fiscal del Año 2025, para los gravámenes y régimen de recaudación administrados por esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, conforme al siguiente cronograma de vencimientos:

A. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

A.1.- Contribuyentes del Convenio Multilateral - Resolución General (C.A.) N° 12/2024 de acuerdo al siguiente detalle y en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente.

Anticipos	Dígito verificador de CUIT			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º Enero	17/02/2025	18/02/2025	19/02/2025	20/02/2025
2º Febrero	17/03/2025	18/03/2025	19/03/2025	20/03/2025
3º Marzo	15/04/2025	16/04/2025	21/04/2025	22/04/2025
4º Abril	15/05/2025	16/05/2025	19/05/2025	20/05/2025
5º Mayo	17/06/2025	18/06/2025	19/06/2025	23/06/2025
6º Junio	15/07/2025	16/07/2025	17/07/2025	18/07/2025
7º Julio	18/08/2025	19/08/2025	20/08/2025	21/08/2025
8º Agosto	15/09/2025	16/09/2025	17/09/2025	18/09/2025
9º Septiembre	15/10/2025	16/10/2025	17/10/2025	20/10/2025
10º Octubre	14/11/2025	17/11/2025	18/11/2025	19/11/2025
11º Noviembre	15/12/2025	16/12/2025	17/12/2025	18/12/2025
12º Diciembre	15/01/2026	16/01/2026	19/01/2026	20/01/2026

DECLARACIÓN JURADA ANUAL – Formulario CM05

Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada -Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2024 operará el 30 de junio del 2025, correspondiendo aplicar el coeficiente unificado conforme lo establecido en la Resolución General N° 10/2019, según lo dispuesto en la Resolución General (C.A.) N° 12/2024.-

A.2.- Contribuyentes Directos de la Provincia de Santa Cruz de acuerdo al siguiente detalle y en relación al dígito verificador del número de CUIT correspondiente

Periodo	Dígito verificador de CUIT			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1° Enero	17/02/2025	18/02/2025	19/02/2025	20/02/2025
2° Febrero	17/03/2025	18/03/2025	19/03/2025	20/03/2025
3° Marzo	15/04/2025	16/04/2025	21/04/2025	22/04/2025
4° Abril	15/05/2025	16/05/2025	19/05/2025	20/05/2025
5° Mayo	17/06/2025	18/06/2025	19/06/2025	23/06/2025
6° Junio	15/07/2025	16/07/2025	17/07/2025	18/07/2025
7° Julio	18/08/2025	19/08/2025	20/08/2025	21/08/2025
8° Agosto	15/09/2025	16/09/2025	17/09/2025	18/09/2025
9° Septiembre	15/10/2025	16/10/2025	17/10/2025	20/10/2025
10° Octubre	14/11/2025	17/11/2025	18/11/2025	19/11/2025
11° Noviembre	15/12/2025	16/12/2025	17/12/2025	18/12/2025
12° Diciembre	15/01/2026	16/01/2026	19/01/2026	20/01/2026

A.3.- Contribuyentes Directos de la Provincia de Santa Cruz - Régimen Simplificado Provincial:

Establecer que los vencimientos y pago de la obligación mensual correspondiente a los contribuyentes alcanzados por el Régimen Simplificado Provincial se realizará a través de las modalidades establecidas en la Resolución General N° 4.309 (AFIP) y sus modificatorias y complementarias, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz N° 5196/2022.

B. IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Establecer que el vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, operará el día 30/06/2025.

C. PESCA

Establecer que el vencimiento para la presentación y pago del impuesto regulado en el art. 266 y ss. del Código Fiscal se realizará de acuerdo al siguiente detalle y en relación al dígito verificador del número de CUIT correspondiente.

Periodo	Dígito verificador de CUIT			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1° Enero	17/02/2025	18/02/2025	19/02/2025	20/02/2025
2° Febrero	17/03/2025	18/03/2025	19/03/2025	20/03/2025
3° Marzo	15/04/2025	16/04/2025	21/04/2025	22/04/2025
4° Abril	15/05/2025	16/05/2025	19/05/2025	20/05/2025
5° Mayo	17/06/2025	18/06/2025	19/06/2025	23/06/2025
6° Junio	15/07/2025	16/07/2025	17/07/2025	18/07/2025
7° Julio	18/08/2025	19/08/2025	20/08/2025	21/08/2025
8° Agosto	15/09/2025	16/09/2025	17/09/2025	18/09/2025
9° Septiembre	15/10/2025	16/10/2025	17/10/2025	20/10/2025
10° Octubre	14/11/2025	17/11/2025	18/11/2025	19/11/2025
11° Noviembre	15/12/2025	16/12/2025	17/12/2025	18/12/2025
12° Diciembre	15/01/2026	16/01/2026	19/01/2026	20/01/2026

D. AGENTES DE RECAUDACIÓN, RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN

Establecer que los importes recaudados, retenidos y/o percibidos -que no se encuentren alcanzados por un régimen de vencimiento especial de los mencionados en la presente -respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos, deberán ser ingresados dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes al mes en que se efectúe la recaudación, retención o percepción.

D.1.- SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN - SIRCAR

Establecer que el vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación -**SIRCAR**-, durante el ejercicio fiscal 2025, en los términos de la Resolución General (C.A.) Nro. 13/2024, operará según el siguiente detalle:

MES	MODALIDAD MENSUAL	
	Dígito verificador de CUIT	
	0 - 1 - 2 - 3 - 4	5 - 6 - 7 - 8 - 9
Enero	07/02/2025	10/02/2025
Febrero	11/03/2025	12/03/2025
Marzo	08/04/2025	09/04/2025
Abril	09/05/2025	12/05/2025
Mayo	06/06/2025	09/06/2025
Junio	07/07/2025	08/07/2025
Julio	07/08/2025	08/08/2025
Agosto	05/09/2025	08/09/2025
Septiembre	07/10/2025	08/10/2025
Octubre	10/11/2025	11/11/2025
Noviembre	05/12/2025	09/12/2025
Diciembre	09/01/2026	12/01/2026

D.2.- SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA -SIRTAC

Establecer que el vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -**SIRTAC**- durante el ejercicio fiscal 2025, en los términos de la Resolución General (C.A.) Nro. 15/2024, operará según el siguiente detalle:

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA	
	Presentación	Pago	Presentación	Pago
Enero	23/01/2025	24/01/2025	10/02/2025	11/02/2025
Febrero	24/02/2025	25/02/2025	12/03/2025	13/03/2025
Marzo	25/03/2025	26/03/2025	09/04/2025	10/04/2025
Abril	25/04/2025	28/04/2025	12/05/2025	13/05/2025
Mayo	23/05/2025	26/05/2025	09/06/2025	10/06/2025
Junio	25/06/2025	26/06/2025	08/07/2025	10/07/2025
Julio	23/07/2025	24/07/2025	08/08/2025	11/08/2025
Agosto	25/08/2025	26/08/2025	08/09/2025	09/09/2025
Septiembre	23/09/2025	24/09/2025	08/10/2025	09/10/2025
Octubre	23/10/2025	24/10/2025	11/11/2025	12/11/2025
Noviembre	26/11/2025	27/11/2025	09/12/2025	10/12/2025
Diciembre	23/12/2025	29/12/2025	12/01/2026	13/01/2026

D.3.- SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS - SIRCREEB

Establecer que el vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago decenales y las declaraciones juradas informativas trimestrales, referidas al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias -**SIRCREEB**- del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, durante el ejercicio fiscal 2025, en los términos de la Resolución General (C.A.) Nro. 14/2024, operará según el siguiente detalle:

Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación Declaraciones Juradas	Pago
Trimestre	4to/2024	01/10/2023	31/12/2024	16/01/2025	Informativa
Enero	1	01/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	17/01/2025
	2	11/01/2025	20/01/2025	24/01/2025	27/01/2025
	3	21/01/2025	31/01/2025	06/02/2025	07/02/2025
Febrero	1	01/02/2025	10/02/2025	14/02/2025	17/02/2025
	2	11/02/2025	20/02/2025	26/02/2025	27/02/2025
	3	21/02/2025	28/02/2025	07/03/2025	10/03/2025
Marzo	1	01/03/2025	10/03/2025	14/03/2025	17/03/2025
	2	11/03/2025	20/03/2025	27/03/2025	28/03/2025
	3	21/03/2025	31/03/2025	07/04/2025	08/04/2025
Trimestre	1ro/2025	01/01/2025	31/03/2025	15/04/2025	Informativa
Abril	1	01/04/2025	10/04/2025	15/04/2025	16/04/2025
	2	11/04/2025	20/04/2025	24/04/2025	25/04/2025
	3	21/04/2025	30/04/2025	07/05/2025	08/05/2025
Mayo	1	01/05/2025	10/05/2025	15/05/2025	16/05/2025
	2	11/05/2025	20/05/2025	26/05/2025	27/05/2025
	3	21/05/2025	31/05/2025	05/06/2025	06/06/2025
Junio	1	01/06/2025	10/06/2025	17/06/2025	18/06/2025
	2	11/06/2025	20/06/2025	26/06/2025	27/06/2025
	3	21/06/2025	30/06/2025	04/07/2025	07/07/2025
Trimestre	2do/2025	01/04/2025	30/06/2025	16/07/2025	Informativa
Julio	1	01/07/2025	10/07/2025	16/07/2025	17/07/2025
	2	11/07/2025	20/07/2025	24/07/2025	25/07/2025
	3	21/07/2025	31/07/2025	06/08/2025	07/08/2025
Agosto	1	01/08/2025	10/08/2025	14/08/2025	18/08/2025
	2	11/08/2025	20/08/2025	26/08/2025	27/08/2025
	3	21/08/2025	31/08/2025	04/09/2025	05/09/2025
Septiembre	1	01/09/2025	10/09/2025	16/09/2025	17/09/2025
	2	11/09/2025	20/09/2025	25/09/2025	26/09/2025
	3	21/09/2025	30/09/2025	06/10/2025	07/10/2025
Trimestre	3ro/2025	01/07/2025	30/09/2025	17/10/2025	Informativa
Octubre	1	01/10/2025	10/10/2025	17/10/2025	20/10/2025
	2	11/10/2025	20/10/2025	24/10/2025	27/10/2025
	3	21/10/2025	31/10/2025	07/11/2025	10/11/2025
Noviembre	1	01/11/2025	10/11/2025	14/11/2025	17/11/2025
	2	11/11/2025	20/11/2025	26/11/2025	27/11/2025
	3	21/11/2025	30/11/2025	04/12/2025	05/12/2025
Diciembre	1	01/12/2025	10/12/2025	16/12/2025	17/12/2025
	2	11/12/2025	20/12/2025	23/12/2025	29/12/2025
	3	21/12/2025	31/12/2025	08/01/2026	09/01/2026
Trimestre	4to/2025	01/10/2025	31/12/2025	15/01/2026	Informativa

D.4.- SISTEMA INFORMÁTICO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO – SIRCUPA

Establecer que el vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago decenales referidas al sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones de Cuentas de Pago -**SIRCUPA** – durante el ejercicio fiscal 2025, en los términos de la Resolución General (C.A.) Nro. 16/2024, operará según el siguiente detalle:

Mes	Decena	Desde	Hasta	Presentación Declaraciones Juradas	Pago
Enero	1	01/01/2025	10/01/2025	16/01/2025	17/01/2025
	2	11/01/2025	20/01/2025	24/01/2025	27/01/2025
	3	21/01/2025	31/01/2025	06/02/2025	07/02/2025
Febrero	1	01/02/2025	10/02/2025	14/02/2025	17/02/2025
	2	11/02/2025	20/02/2025	26/02/2025	27/02/2025
	3	21/02/2025	28/02/2025	07/03/2025	10/03/2025
Marzo	1	01/03/2025	10/03/2025	14/03/2025	17/03/2025
	2	11/03/2025	20/03/2025	27/03/2025	28/03/2025
	3	21/03/2025	31/03/2025	07/04/2025	08/04/2025
Abril	1	01/04/2025	10/04/2025	15/04/2025	16/04/2025
	2	11/04/2025	20/04/2025	24/04/2025	25/04/2025
	3	21/04/2025	30/04/2025	07/05/2025	08/05/2025
Mayo	1	01/05/2025	10/05/2025	15/05/2025	16/05/2025
	2	11/05/2025	20/05/2025	26/05/2025	27/05/2025
	3	21/05/2025	31/05/2025	05/06/2025	06/06/2025
Junio	1	01/06/2025	10/06/2025	17/06/2025	18/06/2025
	2	11/06/2025	20/06/2025	26/06/2025	27/06/2025
	3	21/06/2025	30/06/2025	04/07/2025	07/07/2025
Julio	1	01/07/2025	10/07/2025	16/07/2025	17/07/2025
	2	11/07/2025	20/07/2025	24/07/2025	25/07/2025
	3	21/07/2025	31/07/2025	06/08/2025	07/08/2025
Agosto	1	01/08/2025	10/08/2025	14/08/2025	18/08/2025
	2	11/08/2025	20/08/2025	26/08/2025	27/08/2025
	3	21/08/2025	31/08/2025	04/09/2025	05/09/2025
Septiembre	1	01/09/2025	10/09/2025	16/09/2025	17/09/2025
	2	11/09/2025	20/09/2025	25/09/2025	26/09/2025
	3	21/09/2025	30/09/2025	06/10/2025	07/10/2025
Octubre	1	01/10/2025	10/10/2025	17/10/2025	20/10/2025
	2	11/10/2025	20/10/2025	24/10/2025	27/10/2025
	3	21/10/2025	31/10/2025	07/11/2025	10/11/2025
Noviembre	1	01/11/2025	10/11/2025	14/11/2025	17/11/2025
	2	11/11/2025	20/11/2025	26/11/2025	27/11/2025
	3	21/11/2025	30/11/2025	04/12/2025	05/12/2025
Diciembre	1	01/12/2025	10/12/2025	16/12/2025	17/12/2025
	2	11/12/2025	20/12/2025	23/12/2025	29/12/2025
	3	21/12/2025	31/12/2025	08/01/2026	09/01/2026

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que si las fechas establecidas en el artículo 1º resultaran en día no laborable para la provincia de Santa Cruz o Entidades Bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, DESE al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Cr. ADRIÁN ADEL HAMER
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Pùblicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 897

RÍO GALLEGOS, 23 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 44.368/20/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 02, correspondiente a la Obra: "PLAN 8 DÚPLEX EN PUERTO DESEADO", a favor del señor Lucas Martín **DELLASANTA** (D.N.I. N° 24.411.543), de nacionalidad argentina, nacido el día 26 de enero de 1975, y de estado civil casado con la señora Luciana **NICCOLINI** (D.N.I. N° 25.182.918), de nacionalidad argentina, nacida el día 20 de febrero de 1976.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 82.247,57).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-204002, correspondiente a la unidad habitacional indicada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor del señor Lucas Martín **DELLASANTA** (D.N.I. N° 24.411.543) de estado civil casado con la señora Luciana **NICCOLINI** (D.N.I. N° 25.182.918).-

DEJAR ESTABLECIDO que los adjudicatarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, al señor Lucas Martín **DELLASANTA** y la señora Luciana **NICCOLINI**, en el domicilio sito en el Plan 8 Dúplex - Casa N° 02 en Puerto Deseado.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Puerto Deseado, para su archivo.-

RESOLUCIÓN N° 923

RÍO GALLEGOS, 31 de octubre de 2024.-

Expediente IDUV N° 21.993/343/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 203, correspondiente a la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Nidia Ester **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 10.977.262), de nacionalidad argentina, nacida el día 10 de julio de 1954 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 27.753,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-079168, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la señora Nidia Ester **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 10.977.262) de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Nidia Ester **GONZÁLEZ** en el domicilio sito en B° Los Pinos, Casa N° 203 del Plan 216 Viviendas de Caleta Olivia.-

REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General Delegación IDUV de Zona Norte, para su archivo.-

RESOLUCIÓN N° 945

RÍO GALLEGOS, 06 de noviembre de 2024.-

Expediente IDUV N° 46.770/07/2024.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Manzana 928 - Parcela 2 - Casa N° 16, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA DE DOS DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Delicia **RAMOS** (D.N.I. N° 25.896.553), de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de abril de 1977 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 43.724,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-201016, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el artículo 1º de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional indicada en el artículo 1º de la presente Resolución, a favor de la señora Delicia **RAMOS** (D.N.I. N° 25.896.553) de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el artículo precedente.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Delicia **RAMOS** en el domicilio sito en calle Miguel Aristizabal N° 2669 de Río Gallegos.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 132

PROYECTO N° 561/2024
SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito al programa radial “**Pregón Deportivo**”, conducido por los periodistas Sandro **GONZÁLEZ** y Carlos **ZELAYA**, que se emite por FM Radio San Jorge FM 96.5 de Caleta Olivia, al cumplirse en el mes de septiembre de 2024, 35 años en el aire de la zona norte de nuestra Provincia.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 132/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 133

PROYECTO N° 562/2024
SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por la destacada participación y desempeño de las escuelas de danzas folklóricas “**NewenKelen**”, “**Tierra Mística**” y artistas de Pico Truncado, que mediante su talento y dedicación, lograron clasificar en diversas categorías en el certamen selectivo “Pre-Laborde Santa Cruz 2024”, lo que les permitirá representar a nuestra Provincia en el “Festival Nacional del Malambo” de Laborde, Córdoba.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 133/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 134

PROYECTO N° 570/2024
SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por la próxima celebración del “**123º Aniversario de la creación de la Ciudad de Caleta Olivia**”, a celebrarse el día 20 de noviembre del corriente año, en conmemoración al desembarco en el año 1901

del buque "Guardia Nacional", al mando del Capitán Ezequiel **GUTTERO**.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 134/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 135

PROYECTO N° 573/2024

SANCIONADO: 14/11/2024

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial, Cultural y Social, la "**Fiesta Náutica y del Turismo**" a realizarse anualmente en la ciudad de Caleta Olivia, con el objetivo de promover el turismo, destacar los recursos naturales y culturales, y generar un impacto positivo en la economía local sustentable.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de noviembre de 2024.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 135/2024.-

CLAUDIA FABIANA BARRIENTOS

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 0049

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 944.284/2024, perteneciente a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa MINERA DEL SOL S.A., solicita la renovación del permiso de captación de agua superficial, en el punto denominando "Aguada de Perforación Ea. Santa Rita";

Que el punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas Lat.: 47°22'50,8" y Long.: 70° 07' 18,9"; dentro del Departamento lago Buenos Aires, provincia de Santa Cruz;

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a foja N° 269;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por día (60 m³/día), en función de los trabajos de sondajes a realizar;

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición Nro. 020/13 de la Ley 1451 o la que la reemplace en un futuro;

Que la empresa presenta los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua, e Informe hidrogeológico del punto de captación;

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el día de la fecha;

Que la empresa informa que como campamento para el personal se utilizará el casco de la Ea. La Patricia, la cual presta los servicios necesarios para la etapa de exploración;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de la Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024 en su art. Nro. 8 sustituye el art. Nro. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la autorización de aplicaciones la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º Renovar, a favor de la empresa MINERA DEL SOL S.A., con domicilio legal constituido en pasaje Feruglio N° 157 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, permiso para la extracción de agua superficial del punto denominado "Aguada de Perforación Ea. Santa Rita" Lat.: 47°22'50.8" Long.: 70° 07' 18.9", de acuerdo a los considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2º La dotación de extracción que se autoriza será de sesenta metros cúbicos día (60) m³/día con fines industriales, por un periodo de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3º La Empresa deberá presentar, en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de caudalímetro instalado, donde conste la última lectura tomada.-

ARTÍCULO 4º La empresa MINERA DEL SOL S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos.-

ARTÍCULO 5º El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que reemplace en un futuro.-

ARTÍCULO 6º El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia en el Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

ARTÍCULO 7º En caso de no constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

ARTÍCULO 8º Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen, producto de dicha infracción.-

ARTÍCULO 9º El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 10º El permissionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

ARTÍCULO 11º La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la dirección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 12º La empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación pre-

sentada quedará al análisis de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 13º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a MINERA DEL SOL S.A. Dese a Boletín Oficial, al Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN N° 0050

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2024.-

V I S T O :

El Expediente N° 944.285/2024, perteneciente a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera WINNIPEG MINERALS S.A., solicita autorización para la captación de agua subterránea, con fines de uso industrial durante campaña de sondajes de prospección minera en el marco del proyecto "Lolita";

Que el punto de captación "Sondeo estancia Cerro León", se encuentra ubicado en las coordenadas 68°40'53,05926" Oeste y 47°58'42,1278" Sur, ubicado en Estancia Cerro León a 100 km al oeste de la localidad de Tres Cerros de la provincia de Santa Cruz;

Que la empresa Macizo del Deseado Perforaciones S.A., será la encargada de realizar los trabajos de perforación, según lo declarado por WINNIPEG MINERALS S.A.;

Que obra en el expediente Informe hidrogeológico del punto de captación, como así también análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua;

Que la dotación se ha fijado en un volumen de sesenta metros cúbicos por día (60 m³/día), en función de los trabajos de sondajes a realizar y lo requerido por la empresa, por un periodo de doce (12) meses;

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso industrial, por lo que se deberá cumplimentar con la Disposición Nro. 020/2013 de la Ley 1451 o la que la reemplace en un futuro;

Que mediante Ley N° 3842, de fecha 3 de enero de 2024, art. 9 inciso e, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales;

Que a través de la Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024 en su art. Nro. 8 sustituye el art. Nro. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la autorización de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º) Otorgar permiso, a favor de la empresa WINNIPEG MINERALS S.A., con domicilio legal constituido en Pasaje Feruglio Nro. 157 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del punto denominado Sondeo Estancia Cerro León, coordenadas geográficas 68°40'53,06" y 47°58'42,16", durante la campaña de sondajes de prospección minera en el marco del proyecto "Lolita", ubicado en Estancia Cerro León a 100 km al oeste de la localidad de Tres Cerros, de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º) Autorizar con fines industriales la siguiente dotación 60 m³/día (sesenta metros cúbicos por día), por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3º) A los fines de la correcta cuantificación de los caudales extraídos la empresa deberá instalar caudalímetro en un plazo no mayor a 30 días de recepcionada la presente, de acuerdo a lo especificado en la Disposición N° 03/2003, en su parte pertinente.-

ARTÍCULO 4º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura tomada.-

ARTÍCULO 5º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, en forma semestral, los protocolos de análisis físico-químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo mencionado en art. 1º, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.-

ARTÍCULO 6º) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 o la que reemplace en un futuro.-

ARTÍCULO 7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6- CBU 086000101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

ARTÍCULO 8º) En caso de no constatar fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

ARTÍCULO 9º) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certifi-

cado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que dieran origen, producto de dicha infracción.-

ARTÍCULO 10º) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" de la Ley N° 1451 o la que la reemplace en un futuro.-

ARTÍCULO 11º) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la dirección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 12º) La empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 13º) La presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración jurada.-

ARTÍCULO 14º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Winnipeg Minerals S.A. Dese a Boletín Oficial, al Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

JUAN MOYANO

Secretario Estado Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIÓN M.P.C.I. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 174

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 424.943/2024, la Ley N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos N° 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, y las Disposiciones de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura Nros.: 061/SEPyA/24, 041/SEPyA/20 y 140/SEPyA/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyA-N° 140/SEPyA/24 se han establecido las zonas de veda vigentes a la fecha;

Que la Disposición N° 086/SPyAP/05 reglamenta la operatoria de pesca al sur del paralelo 47° S;

Que la Disposición SEPyA-N° 061/24 establece las condiciones para la operatoria en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que la Disposición SEPyA-N° 041/20 establece las medidas de manejo y períodos de veda, para una explotación comercial adecuada del recurso Centolla (Lithodes santolla), en aguas de Jurisdicción de la provincia de Santa Cruz;

Que conforme a los artículos 6° y 13° del Decreto 1875/90 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para el dictado de medidas de restricción con fundamento en la conservación y al buen aprovechamiento de los recursos pesqueros;

Por ello y atento a Dictamen AL-N° 060/24, emitido por la Asesoría Legal, obrante a fojas 85/86;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
A/C SECRETARÍA DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1º.- ESTABLECER a partir de las 0:00 hs., del día 01 de enero de 2025 las zonas de veda para realizar tareas de pesca según se detallan:

ZONA A: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo, buques fresqueros de altura y fresqueros mayores 15 metros de eslora:

Latitud 46° 00,00' S	Longitud 67° 37,00' W (costa)
Latitud 46° 00,00' S	Longitud 67° 15,00' W
Latitud 46° 15,00' S	Longitud 67° 15,00' W
Latitud 46° 15,00' S	Longitud 67° 00,00' W
Latitud 46° 35,00' S	Longitud 67° 00,00' W
Latitud 46° 35,00' S	Longitud 66° 50,00' W
Latitud 46° 45,00' S	Longitud 66° 50,00' W
Latitud 46° 45,00' S	Longitud 67° 00,00' W
Latitud 46° 49,61' S	Longitud 67° 00,00' W (costa)

ZONA A2: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo, buques fresqueros de altura y fresqueros mayores 19 metros de eslora, zona establecida con fines científicos (estimación de abundancia del recurso Merluccius hubbsi), toda captura deberá ser informada de acuerdo a los requerimientos de esta Autoridad de Aplicación.

Latitud 46° 00,00' S	Longitud 67° 15,00' W
Latitud 46° 00,00' S	Longitud 66° 50,00' W
Latitud 46° 35,00' S	Longitud 66° 50,00' W
Latitud 46° 35,00' S	Longitud 67° 00,00' W
Latitud 46° 15,00' S	Longitud 67° 00,00' W
Latitud 46° 15,00' S	Longitud 67° 15,00' W
Latitud 46° 00,00' S	Longitud 67° 15,00' W

ZONA B: ZONA DE VEDA para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros con especie objetivo langostino y centolla o que utilicen tangones y trampas, o redes con mallas inferiores a 120 mm., de lumen en su copo o bolsa:

Latitud 46° 00,00' S	Longitud 66° 45,00' W
Latitud 46° 00,00' S	Longitud 66° 30,00' W
Latitud 46° 30,00' S	Longitud 66° 30,00' W
Latitud 46° 30,00' S	Longitud 65° 28,70' W
Latitud 46° 55,00' S	Longitud 65° 32,65' W
Latitud 46° 55,00' S	Longitud 66° 00,00' W
Latitud 46° 45,00' S	Longitud 66° 00,00' W
Latitud 46° 45,00' S	Longitud 66° 45,00' W
Latitud 46° 00,00' S	Longitud 66° 45,00' W

ZONA Z: ZONA DE VEDA: para buques congeladores y fresqueros que utilicen red de arrastre:

Latitud 46° 00,00' S	Longitud 66° 30,00' W
Latitud 46° 00, 00'S	Longitud 65° 24,05'W
Latitud 46° 30, 00' S	Longitud 65° 28,70' W
Latitud 46° 30,00' S	Longitud 66° 30,00' W
Latitud 46° 00,00' S	Longitud 66° 30,00' W

ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL para todo tipo de buque pesquero y/o tarea de pesca:

Latitud 46° 49,61' S	Longitud 67° 00,00' W (costa)
Latitud 46° 45,00' S	Longitud 67° 00,00' W
Latitud 46° 45,00' S	Longitud 66° 50,00' W
Latitud 46° 00,00' S	Longitud 66° 50,00' W
Latitud 46° 00,00'S	Longitud 66° 45,00' W
Latitud 46° 45,00' S	Longitud 66° 45,00' W
Latitud 46° 45,00' S	Longitud 66° 00,00' W
Latitud 46° 55,00' S	Longitud 66° 00,00' W
Latitud 46° 55,00' S	Longitud 65° 32,65' W
Latitud 47° 05,80' S	Longitud 65° 34,00' W
Latitud 47° 05,80' S	Longitud 65° 52,00' W (costa)

ZONA E: ZONA DE VEDA AL SUR DEL PARALELO 47° S para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 800 HP de potencia efectiva total:

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 34,00' W (límite de jurisdicción provincial) y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al sur de la latitud 47° S (Ley Nacional N° 23.968).-

2º.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente.-

3º.-PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Direcciones y Delegaciones de dicha Secretaría; Cámaras del sector; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; Secretaría de Pesca del Chubut; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

TÉC. FERNANDO C. MARCOS

Subsecretario de Coord .Pesquera
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

DISPOSICIÓN N° 068

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2024.-

V I S T O :

El Expediente MPCI-N° 427.085/24; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de octubre de 2024, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Martín José **GONZÁLEZ**, pescando sin permiso correspondientes y con elementos prohibidos en sector de veda, en el establecimiento ganadero "La Península" en el curso de agua "Río Oro";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones Sumariales previstas en el artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1º.- INICIAR sumario administrativo al señor Martín José **GONZÁLEZ** (Clase: 1985 - D.N.I. N° 31.987.066) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, artículo 57° inc. 1) punto 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 6 de octubre de 2024 por lo expuesto en los considerados.-

2º.- DESIGNAR instructor sumarial a la Jefa de Departamento de Sumarios, señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3º.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Martín José **GONZÁLEZ**, mediante Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de la que intente valerse, sopena de tenérselo por confeso, de acuerdo al artículo 67° del Decreto N° 195/83.-

4º.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Téc. FERNANDO C. MARCOS

Subsecretario de Coord .Pesquera
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICIÓN N° 105

RÍO GALLEGOS, 18 de junio de 2024.-

Expediente N° 427.451/M.P.C.I./2013, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 585, con vencimiento el 31/10/2028, al señor **PARRINO** Eduardo Jorge D.N.I. N° 25.317.023 con domicilio en calle Capitán Soto N° 3556 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8° inciso "A", artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 106

RÍO GALLEGOS, 18 de junio de 2024.-

Expediente N° 441.156/M.P.C.I./2019, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1921, con vencimiento el 31/10/2028, al señor **ESCALADA** José Alberto D.N.I. N° 30.502.930 con domicilio en calle La Manchuria N° 442 de la localidad de Río Gallegos el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA** en los términos del artículo 8° inciso "C" "C12", artículos 9°, 10° y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y también tener al día el CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador, con domicilio indicado en el artículo 1°.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 107

RÍO GALLEGOS, 18 de junio de 2024.-

Expediente N° 425.966/M.P.C.I./2024, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

INSCRIBIR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 2411 con vencimiento el 31/10/2028, al señor **VIÑAS** Elelio Gerardo David D.N.I. N° 24.358.032 con domicilio en calle Cerro Solo N° 141 de la localidad de El Chaltén, en el rubro: **GUÍA ESPECIALIZADO EN PESCA DEPORTIVA** en los términos del artículo 8° inciso "C" "C12", artículos 10 y 11° del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13° del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de

Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR a la prestadora con domicilio indicado en el artículo 1º.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 108

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

Expediente N° 439.566/M.P.C.I./2018, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1842, con vencimiento el 31/10/2028, el Sr. **SEJZER** Ariel Marcelo D.N.I. N° 28.411.632 con domicilio en calle 116 N° 1601 Depto. 1 de la localidad de El Calafate, en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8º inciso "A", artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no facilita al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1º.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIÓN N° 109

RÍO GALLEGOS, 28 de junio de 2024.-

Expediente N° 437.685/M.P.C.I./2017, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 432/21, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1649, con vencimiento el 31/10/2028, al señor **RUIZ** Sergio D.N.I. N° 22.173.448 con domicilio en calle Río Santa Cruz N° 1837 de la localidad de El Calafate; en el rubro: **GUÍA CONVENCIONAL** en los términos del artículo 8º inciso "A", artículos 9º y 11º del Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08.-

DEJAR CONSTANCIA que para renovar la presente se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPÍTULO VI artículo 13º del Decreto N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08 y tener al día el pago del CANON ANUAL según Clase y Categoría.-

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no facilita al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.-

NOTIFICAR al prestador con domicilio indicado en el artículo 1º.-

HORACIO PADIN

Director General de Administración
y Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.

DISPOSICIÓN N° 278

RÍO GALLEGOS, 02 de julio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, la **COOPERATIVA DE TRABAJO BAMBU LIMITADA** - CUIT 30-71733675-1; con domicilio real y fiscal en Zapiola N° 1136, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2868, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 279

RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ML SECURITY SOLUCIONES INTEGRALES EN SEGURIDAD S.R.L.**- CUIT 30-71583675-7; con domicilio real y fiscal en calle José Hernández N° 1042 Piso 1,(9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2518, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra - 1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2024, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 280

RÍO GALLEGOS, 04 de julio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SINERGIA AUSTRAL S.R.L.** - CUIT 30-71416516-6; con domicilio real en calle Entre Ríos N° 350 y fiscal en Pasaje Zucarino N° 576, ambos en Río Gallegos (9400), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2322, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1100/08 Servicio de jardinería y mantenimiento de espacios verdes urbanos – 1600/22 Perforación de pozos de agua - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción- 2500/16 Servicio de alquiler de vehículos – 2500/41 Alquiler de máquinas y equipos – 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas de informática – 3200/02 Servicios de Consultoría N.C.P.; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE JULIO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de

los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 281

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

RENOVAR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **GUIZADA NOVA NOEMÍ DE LOS ANGELES** – CUIT 27-32009793-8; con domicilio real y fiscal en calle Gobernador Gregores N° 236/334, (9408) 28 de Noviembre, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2702, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 2400/15 Verdulería en general – 2400/31 Minimercado; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 282

RÍO GALLEGOS, 05 de julio de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **BELLI Y CIA S.R.L.** – CUIT 30-63012798-6; con domicilio real y fiscal en calle Antonio Onetto N° 18, (9407) Río Turbio, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2869, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/01 Ferretería en general – 1600/13 Corralón – 2000/08 Muebles en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2025, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO N° 81/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez, Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: **“FERNÁNDEZ, RAMÓN NICOLÁS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 8424/24** cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Ramón Nicolás FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 38.794.501 para que en plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, así lo acrediten (art. 683º del C.P.C. y C.).

Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz por el término de tres (3) días. Fdo. Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-

RÍO TURBIO, 13 de diciembre de 2024.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta (30) días, artículo Nro. 683º del C.P.C. y C.; a herederos y acreedores de Don Eliseo ARTEAGA (D.N.I. N° 7.827.210), a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: **“ARTEAGA ELISEO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30453/2024**. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Local “Tiempo Sur”.-

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2024.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, a cargo del Sr. Juez, Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en la localidad de El Calafate de la provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“DELGADO AGUAYO JULIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO – EXPTE. N° 4047/2024”** que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: DELGADO AGUAYO JULIO D.N.I. N° 11.580.664, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos, ello en los términos del art. 683º del CPC y C. Corresponde publicar edictos por tres días el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur. Secretaría Civil.-

EL CALAFATE, 16 de diciembre de 2024.-

MARILINA CAROLINA CALIO

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO MORALES, D.N.I. N° 14.601.277, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **“MORALES ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30.682/24** (art. 683º del C.P.C. y C.)- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; Secretaría Multifuerza con asiento en la localidad de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S. Casarini, en los autos caratulados: **"AVILÉZ JUAN MIGUEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 8905/2024**, cita a herederos y acreedores del causante JUAN MIGUEL AVILÉZ, D.N.I. 32.711.812, por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683º de C.P.C.C.). A tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz, 31 de julio de 2024.-

CASARINI FLAVIA SILVANA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 116/2024

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** COORDENADAS M.D. **"PANTANO IX-4"** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.699.287,00 Y= 2.521.959,00 LOTE: 03, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: **"BAJO PANTANO"** (Mat. 3282 - T° - F° 1516 Finca-) de la provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. **"PANTANO IX-4"** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.701.300,00 Y: 2.520.200,00 B.X: 4.701.300,00 Y: 2.522.700,00 C.X: 4.697.964,00 Y: 2.522.700,00 D.X: 4.697.964,00 Y: 2.520.200,00.- Encierra una superficie 834Has 00a 00ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: **"BELGRANO"** (Mat. 3749) y **"BAJO PANTANO"** (Mat. 3282 - T° F° 1516 Finca.-), LOTE: 03, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.149/DD/24 MD **"PANTANO IX-4"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 117/2024

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** COORDENADAS M.D. **"PANTANO IX-3"** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.699.244,00 Y= 2.524.622,00 LOTE: 03, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: **"BAJO PANTANO"** (Mat. 3282 - T° - F° 1516 Finca-) de la provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. **"PANTANO IX-3"** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.701.300,00 Y: 2.522.700,00 B.X: 4.701.300,00 Y: 2.525.200,00 C.X: 4.697.964,00 Y: 2.525.200,00 D.X: 4.697.964,00 Y: 2.522.700,00.- Encierra una superficie 830Has 00a 00ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: **"BELGRANO"** (Mat. 3749) y **"BAJO PANTANO"** (Mat. 3282 - T° F° 1516 Finca.-), LOTES: 03-04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.148/DD/24 MD **"PANTANO IX-3"**.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 118/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** COORDENADAS M.D. "**PANTANO IX-2**" La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.700.033,00 Y= 2.526.766,00 LOTE: 03, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "**BAJO PANTANO**" (Mat. 3282 - T° - F° 1516 Finca-) de la provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "**PANTANO IX-2**" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.701.300,00 Y: 2.525.200,00 B.X: 4.701.300,00 Y: 2.526.200,00 C.X: 4.702.000,00 Y: 2.526.200,00 D.X: 4.702.000,00 Y: 2.527.430,00 E.X: 4.697.964,00 Y: 2.527.430,00 F.X: 4.697.964,00 Y: 2.525.200,00.- Encierra una superficie 830Has 02a 80ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "**BELGRANO**" (Mat. 3749) y "**BAJO PANTANO**" (Mat. 3282-T° F° 1516 Finca-), LOTES: 03-04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- EXPTE. N° 944.147/DD/24 MD "**PANTANO IX-2**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 119/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de categoría Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.**- COORDENADAS M.D. "**PANTANO VIII-1**" X= 4.700.192,00 Y= 2.531.581,00, LOTE: 04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", ESTANCIA: "**BAJO PANTANO**" Minería. (Mat. 3282-T° - F° 1516 Finca-), DEPARTAMENTO: DESEADO de la provincia de Santa Cruz y el ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "**PANTANO VIII-1**" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.704.300,00 Y: 2.530.400,00 B.X: 4.704.300,00 Y: 2.531.870,00 C.X: 4.698.590,00 Y: 2.531.870,00 D.X: 4.698.590,00 Y: 2.530.400,00.- Encierra una SUPERFICIE: 839Has. 37a. 00ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "**BAJO GRANDE**" (Mat. 2719 - T° 60 F° 176 Finca 13735) y "**BAJO PANTANO**" (Mat. 3282 - T° - F° 1516 Finca-), LOTE: 04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO de la provincia de Santa Cruz.- EXTE. N° 944.150/DD/24 M.D. "**PANTANO VIII-1**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 120/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas COORDENADAS M.D. "**PANTANO IX-1**" son: X= 4.700.109,00 Y= 2.528.235,00 ESTANCIAS: "**BAJO PANTANO**" (MAT. 3282 T°- F° 1516 FINCA-), LOTE: 04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO.- y el Área de Reconocimiento Exclusivo M.D. **PANTANO IX-1**, se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.702.000,00 Y: 2.527.430,00 B.X: 4.702.000,00 Y: 2.529.100,00 C.X: 4.697.964,00 Y: 2.529.100,00 D.X: 4.697.964,00 Y: 2.527.430,00.- Encierra una superficie 674Has. 01a. 20ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA" ESTANCIAS: "**BELGRANO**" (MAT. 3749) Y "**BAJO PANTANO**" (MAT.

3282 T° - F° 1516 FINCA-), LOTE: 04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO.- Mina: "**PANTANO IX-I**" de la provincia de Santa Cruz.- EXPTE. N° 944.146/DD/24": - Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 121/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: OROPLATA S.A.** COORDENADAS M.D. "**SABRI X**" La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.802.387,71 Y= 2.419.976,82 LOTE: 03, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "**PIRAMIDES**" (Mat. 416 - T° 41 F° 50 Finca 11375) de la provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "**SABRI X**" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.803.588,56 Y: 2.419.894,72 B.X: 4.803.588,56 Y: 2.422.894,71 C.X: 4.802.181,89 Y: 2.422.894,71 D.X: 4.802.181,89 Y: 2.419.894,72.- Encierra una superficie 421Has 99a 95ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "**PIRAMIDES**" (Mat. 416 - T° 41 F° 50 Finca 11375), LOTE: 03, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- EXPTE. N° 944.133/OP/24 MD "**SABRI X**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 127/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: VICTORY GOLD S.A.** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas COORDENADAS M.D. "**SOL DE MAYO III-1**: X= 4.756.380,00 Y= 2.432.210,00 LOTE: 04, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES ESTANCIA: "**SOL DE MAYO**" (Mat. 14- T° 39 F° 243 Finca 11187).- y el Área de Reconocimiento Exclusivo M.D **SOL DE MAYO III-1** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.757.719,16 Y: 2.429.950,00 B.X: 4.757.719,16 Y: 2.434.648,18 C.X: 4.755.364,38 Y: 2.434.648,18 D.X: 4.755.365,00 Y: 2.433.950,00 E.X: 4.756.365,00 Y: 2.433.950,00 F.X: 4.756.365,00 Y: 2.429.950,00.- Encierra una superficie 706Has. 04a. 83ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA" ESTANCIA: "**SOL DE MAYO**" (Mat. 14- T° 39 F° 243 Finca 11187) LOTE: 04, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES ESTANCIA: de la provincia de Santa Cruz.- EXPTE. N° 944.052/VG/24": MD "**SOL DE MAYO III-1**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 128/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuer-

do a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas COORDENADAS MD. **PANTANO VIII-3** X: 4.699.599,00 Y: 2.534.293,00 LOTE: 04 FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO ESTANCIA: "**BAJO PANTANO**" (MAT. 3282-T°- F° 1516 FINCA).- y el Área de Reconocimiento Exclusivo M.D. **PANTANO VIII-3** se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.704.300,00 Y: 2.533.330,00 B.X: 4.704.300,00 Y: 2.534.635,00 C.X: 4.698.590,00 Y: 2.534.635,00 D.X: 4.698.590,00 Y: 2.533.330,00.- Encierra una superficie 833Has. 66a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA" ESTANCIAS: "**BAJO GRANDE**" (MAT. 2719-T° 60-F° 176-FINCA 13735) y "**BAJO PANTANO**" (MAT. 3282-T°-F° 1516 FINCA), LOTE: 04, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, de la provincia de Santa Cruz.- EXPTE. N° 944.154/DD/24: "**PANTANO VIII-3**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 129/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ORO PLATA S.A.** COORDENADAS M.D. "**SAN FRANCISCO V**" X= 4.777.268,00 Y= 2.391.609,00 LOTE: 16 FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES ESTANCIA: "**EL OLVIDADO**" (Mat. 1784). - ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "**SAN FRANCISCO V**" A.X: 4.778.300,00 Y: 2.391.067,70 B.X: 4.778.300,00 Y: 2.392.709,70 C.X: 4.773.188,00 Y: 2.392.709,70 D.X: 4.773.188,00 Y: 2.391.067,70.- Encierra una superficie 839Has. 56a. 91ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA" ESTANCIA: "**EL OLVIDADO**" (MAT. 1784), LOTES: 15-16, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la provincia de Santa Cruz.- EXPTE. N° 422.320/OP/23: "**SAN FRANCISCO V**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 130/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **OROPLATA S.A.** COORDENADAS M.D. "**SAN FRANCISCO IV**" X= 4.777.658,00 Y= 2.392.822,00 LOTE: 16 FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES ESTANCIA: "**EL OLVIDADO**" (Mat. 1784).- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "**SAN FRANCISCO IV**" A.X: 4.778.300,00 Y: 2.392.709,70 B.X: 4.778.300,00 Y: 2.394.209,70 C.X: 4.773.188,00 Y: 2.394.209,70 D.X: 4.773.188,00 Y: 2.392.709,70.- Encierra una superficie 766Has. 80a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA "ESTANCIA: "**EL OLVIDADO**" (MAT. 1784), LOTES: 15-16, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la provincia de Santa Cruz.- EXPTE. N° 422.319/OP/23: "**SAN FRANCISCO IV**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 010/22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo del Dr. HÉCTOR FABIÁN FARÍAS -CONJUEZ- Secretaría de Familia a cargo de la DRA. ANA PAULA MARTÍNEZ, sito en calle Santiago del Estero S/N del Bº Industrial de Pico Truncado, Santa Cruz (C.P. 9015), CITA y EMPLAZA al señor MOSQUEDA NICANOR AGUSTÍN (C.I. N° 100551) para que en el plazo de DIEZ -10- DIAS a partir de la última publicación, concurra ante la sede de este Juzgado y Secretaría Actuaría, a tomar la intervención que les corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderado conforme a derecho, en los autos caratulados: **"OLIVIERI MIRTA ELIANA S/SOLICITA DIVORCIO VINCULAR" EXPTE. N° 20690/2022.**- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los arts. 146º, 147º y 148º del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que vencido el plazo de diez -10- días, no compareciere el citado, Sr. MOSQUEDA NICANOR AGUSTÍN, C.I. N° 100551, se le dará la intervención al Defensor de Ausente.- Firmado electrónicamente por FARÍAS HÉCTOR FABIAN...Fecha de publicación: 28/09/2022.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 04 de octubre de 2022.-

MARTÍNEZ ANA PAULA

Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en Pasaje Kennedy Casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza al Sr. LAUTARO BELLINI (D.N.I. N° 45.887.229), para que comparezca dentro del plazo de cinco (5) días de notificado, a estar a derecho por sí o mediante apoderado, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial de ausentes conforme lo dispuesto en el art. 320º del C.P.C. y C., en autos caratulados: **"SILVERO MARÍA LOURDES C/BELLINI LAUTARO S/ORDINARIO (DAÑOS Y PERJUICIOS)" EXPTE. 21116/23.** Publíquese por dos (2) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

MORALES JAVIER OSVALDO

Secretario

P2/2

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Ariel Francisco Espeche, titular del D.N.I N° 7.972.937, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dicha circunstancias, en autos caratulados: **"ESPECHE ARIEL FRANCISCO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39068/24.**- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de diciembre de 2024.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría a cargo de la Dra. ADRIANA GUZMÁN, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de esta ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos: **"GIULIANO LAURENTI S.R.L. C/ COLMAN ADRIANA ALEJANDRA S/EJECUTIVO" EXPTE. N° 21044/2023** cita y emplaza a la Sra. ADRIANA ALEJANDRA COLMAN, D.N.I. N° 25.985.232, para que en el plazo de cinco días, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial, para lo que represente.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral, por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, 17 de diciembre de 2024.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA

Secretaria

P2/2

EDICTO

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad citando a herederos de Manuel Antonio Silva L.E. 7398213, para que en el plazo de 31 días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, en autos caratulados: **“DÍAZ, MIGUEL ANGEL Y OTROS C/SILVA RUIZ, MARGARITA Y OTROS S/ORDINARIO - USUCAPIÓN” EXPTE. NRO. BA-01517-C-2022**, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 145º y 343º del Código Procesal). Código para contestar demanda (QUJW-VZGX) y el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> el cual permite acceder a los escritos y documental. Publíquense edictos por dos días en el diario “Río Negro” o “El Cordillerano” a elección de la parte, en el “Boletín Oficial” y en la página Web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 12 de noviembre de 2024. Publíquese por dos en un días diario de circulación en la localidad de Río Gallegos, el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en la página, Web del Poder Judicial.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 12 de noviembre de 2024.-

MORI VALERIA PAOLA

Secretaria

P2/2

EDICTO N° 114/2024 PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“MARTHA”** conforme lo establece el artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: **PATAGONIA GOLD S.A.** UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA L.L UBICADA EN LA PERTENENCIA 2 DE LA MINA **“MARTHA”** (EXPTE. N° 409.211/CMP/98)”. (CON TÍTULO POR 7 PERTENENCIAS) X: 4.606,349.00 Y: 2.448.397,00.- LOTE: 15 SECCIÓN: -- FRACCIÓN: “A” UBICACIÓN : ZONA DE SAN JULIÁN DEPARTAMENTO: MAGALLANES ESTANCIA: **“CERRO 1º DE ABRIL (Mat.165)”**. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LA AMPLIACIÓN DE PERTENENCIAS DE LA MINA MARTHA: A1:X: 4.607.900,00 Y: 2.447.400,00 B6:X: 4.607.900,00 Y: 2.448.900,00 C43:X: 4.606.500,00 Y: 2.448.900,00 D46:X: 4.606.500,00 Y: 2.448.050,00 E54:X: 4.606.300,00 Y: 2.448.050,00 F55:X: 4.606.300,00 Y: 2.448.350,00 G58:X: 4.606.100,00 Y: 2.448.350,00 H56:X: 4.606.100,00 Y: 2.448.900,00 I83:X: 4.605.500,00 Y: 2.448.900,00 J78:X: 4.605.500,00 Y: 2.447.400,00 .- SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 6 Has. SUPERFICIE CON TÍTULO DE 7 PERTENENCIAS: 42Has. SUPERFICIE DE LA AMPLIACIÓN DE 55 PERTENENCIAS: 330Has 00a. 00ca. SUPERFICIE DE LA AMPLIACIÓN DE UNA (1) DEMASIA: 2Has. 00a. 00 ca.- SUP. TOTAL DE LA AMPLIACIÓN DE 55 PERTENENCIAS + 1 DEMASIA: 332Has 00a 00ca.. SUPERFICIE TOTAL DE LA MINA: 374Has. 00a 00ca. TOTAL ACTUAL DE PERTENENCIAS 62 +1 DEMASÍA= 374 has.00 a 00Ca. ESTANCIAS: **“CERRO 1º DE ABRIL”** LOTE: 15, FRACCIÓN: “A”, UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES. LOTE 12 Bis, FRACCIÓN: “—”, UBICACIÓN: ZONA NORTE DEL RÍO SANTA CRUZ, DEPARTAMENTO: RÍO CHICO de la de la provincia de Santa Cruz. MINA: **“MARTHA”** - EXPEDIENTE N° 409.211/CMP/98.- PUBLÍQUESE. -

Fdo. RICCI Nadia Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escrivanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 115/2024 MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Mineral de Primera Categoría conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA LOS DOMOS S.A.** COORDENADAS M.D. **“CORONA NORTE 1”** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.781.168,79 Y= 2.402.665,74 LOTE: 11, FRACCIÓN: “B”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: **“SAN FRANCISCO”** (Mat. 1785) de la provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. “CORONA NORTE 1” se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.781.775,00 Y: 2.402.583,00 B.X: 4.781.775,00 Y: 2.404.083,00 C.X: 4.778.123,31 Y: 2.404.083,00 D.X: 4.778.123,31 Y: 2.406.428,00 E.X: 4.773.181,99 Y: 2.406.428,00 F.X: 4.773.181,99 Y: 2.402.583,00.- Encierra una superficie 2.447Has 69a 10ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: PRIMERA CATEGORÍA, ESTANCIAS: **“SAN FRANCISCO”** (Mat. 1785) Y **“EL OLVIDADO”** (Mat. 1784), LOTES: 11-20, FRACCIÓN: “B”, UBI-

CACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- EXPTE. N° 944.273/MLD/24 MD “**CORONA NORTE 1**”.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 131/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **MINERA MINAMALU S.A.** COORDENADAS M.D. “**TORNADO I OESTE**” X= 4.818.833,94 Y= 2.402.352,41 LOTE: 86, FRACCIÓN: “I”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES ESTANCIA: “**EL RETIRO**”. - ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. “**TORNADO I OESTE**”. A.X: 4.819.000,00 Y: 2.401.000,00 B.X: 4.819.000,00 Y: 2.402.900,00 C.X: 4.817.320,00 Y: 2.402.900,00 D.X: 4.817.320,00 Y: 2.401.000,00.- Encierra una superficie 319Has. 20a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA” ESTANCIAS: “**LA ROSALÍA**” (MAT.2164) Y **EL “RETIRO”**, LOTES: 86-96, FRACCIÓN: “I”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, de la provincia de Santa Cruz.- EXPTE. N° 423.526/MM/23: “**TORNADO I OESTE**”.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 125/2024
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de categoría Oro y Plata conforme lo establece el artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **YACIMIENTOS PATAGÓNICOS S.A.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. “**ELIANA OESTE**” X= 4.763.359,00 Y= 2.391.012,00; LOTE: 25, FRACCIÓN: “A”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, ESTANCIA: “**LA LITA**”, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- y el ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. “**ELIANA OESTE**” se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.767.080,00 Y: 2.390.369,00 B.X: 4.767.080,00 Y: 2.395.600,00 C.X: 4.764.447,00 Y: 2.395.600,00 D.X: 4.764.447,00 Y: 2.392.064,00 E.X: 4.762.310,00 Y: 2.392.064,00 F.X: 4.762.310,00 Y: 2.390.369,00.- Encierra una SUPERFICIE: 1.739Has. 54a. 38ca.- TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: “**EL CARMEN**” (Mat. 195), **SANTA LUCIA**” (Mat. 1770) y “**LA LITA**”, LOTE: 25, FRACCIÓN: “A”, UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz.- EXTE. N° 944.203/YP/24 M.D.: “**ELIANA OESTE**”.- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en la calle Marcelino Álvarez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña María Elena Dodman, D.N.I. 14.212.376, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683º del C.P.C.y.C.) en los autos caratulados “**DODMAN, MARÍA ELENA S/SUCESIÓN**

AB-INTESTATO”, EXPTE. NRO. 31428/2024. Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL
Secretario

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: “**OJEDA OJEDA HERMINIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° 23590/2024)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario “CRÓNICA” de Comodoro Rivadavia y “BOLETÍN OFICIAL” de la provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados el causante Herminio OJEDA OJEDA, D.N.I. N° 18.785.111 para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 16 de diciembre de 2024.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA
Secretaria

P1/1

AVISOS

A V I S O

Art. 40° – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Dos Santos e Hijos S.R.L., Expediente N° 482746/DPRH/05, solicita **renovación permiso para captación de agua de (1)** pozo ubicado en la localidad de Las Heras, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación presente.-

P3/3

A V I S O

Según lo establecido en el art. 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa A-Evangelista S.A. **solicita permiso de vuelco de efluentes cloacales previamente tratados en Bases Operativas** ubicadas en yacimiento El Guadal, Cañadón Yatel, Los Perales y en las localidades de Las Heras y Cañadón Seco. Aquellas personas que deseen emitir denuncias u opiniones al respecto deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada en la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N (C.P. 9400) Río Gallegos, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

AVISO DE LEY 19.550

“VIENTOS S.A.S.”

Se hace saber por el término de un (1) día que: con fecha 30 de mayo de 2023, por Instrumento Privado con las firmas debidamente certificadas se procedió a efectuar cesión de acciones de la empresa que gira en plaza bajo el nombre de **VIENTOS S.A.S.** - CUIT N° 30-71765416-8, que en mérito a lo establecido en el art. 10, inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: el señor Juan Pablo Codino, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.010.940, vende, cede y transfiere en favor de la Sra. Pilar Gómez Bull, argentina, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad número 42.340.247, con Clave Única de Identificación Tributaria número 23-42340247-4, domiciliada en Billingham N° 2135, 7° “A”, de la Ciudad de Buenos Aires, la cantidad de Setenta y cinco mil (75.000) acciones ordinarias escriturales de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, equivalentes a Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000) representativo del 25% del capital social; y a la Sra. Catalina Gómez Bull, argentina, soltera, titular del Documento Nacional de Identidad número 44.261.772, con Clave Única de Identificación Tributaria número 23-44261772-4, la cantidad de Setenta y cinco mil (75.000) acciones ordinarias escriturales de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, equivalentes a Pesos Setenta y cinco mil (\$ 75.000) representativo del 25% del capital social. El capital accionario queda conformado de la siguiente forma: 1) Mauricio Ricardo Gómez Bull, titular de 150.000 acciones; 2) Pilar Gómez Bull, titular de 75.000 acciones, y 3) Catalina Gómez Bull, titular de 75.000 acciones, representativas en suma del 100% del capital social. El Sr. Juan Pablo Codino renuncia a su cargo de Administrador Suplente de la sociedad de acuerdo a la designación efectuada en Disposiciones Transitorias del mencionado estatuto constitutivo. Asimismo, renuncia a cobrar remuneración por su gestión. Las Sras. Pilar Gómez Bull y Catalina Gómez Bull son designadas administradoras suplentes, quienes acepta el cargo. Asimismo, conforme al artículo Séptimo las Administradoras durarán en el cargo por tiempo indeterminado.

JUAN PABLO CODINO

Abogado
T° VII F° 9 TSJSC
T° 58 F° 609 C.F.C.R.

P1/1

SUMARIO

LEYES

LEY N° 3908 - DEC. N° 1426 / LEY N° 3909 - DEC. N° 1427.- Págs. 1/7

DECRETOS SINTETIZADOS

0939 - 0940 - 0941 - 0942 - 0943 - 0944 - 0945 - 0949 - 0950 - 0951 - 1434/24.- Págs. 8/10

RESOLUCIONES

340 - 341 - 342 - 343 - 344 - 345 - 346 - 347 - 348 - 349/HCD/24 - 202/ASIP/24 - 897 - 923 - 945/
IDUV/24.- Págs. 11/20

DECLARACIONES

132 - 133 - 134 - 135/HCD/24.- Págs. 21/22

DISPOSICIONES

0049 - 0050/SERH/24 - 174 - 068/MPCI-SCP/24 - 105 - 106 - 107 - 108 - 109/SET/24 - 278 - 279 -
280 - 281 - 282/MEFI-SC/24.- Págs. 23/31

EDICTOS

FERNÁNDEZ - ARTEAGA - DELGADO - MORALES - AVILÉZ - ETOS. NROS. 116 - 117 - 118 - 119 -
120 - 121 - 127 - 128 - 129 - 130 (MANIF. DE DESC.)/24 - OLIVIERI - SILVERO C/BELLINI - ESPECHE
- LAURENTI S.R.L. C/COLMAN - DIAZ Y OTROS C/SILVA RUIZ Y OTROS - ETO. N° 114(PET. DE
MEN.)/24 - ETOS. NROS. 115 - 131 - 125 (MANIF. DE DESC.)/24 - DODMAN - OJEDA OJEDA.- Págs. 32/40

AVISOS

DPRH/RENOV. PERM. CAP. DE AGUA DOS SANTOS E HIJOS S.R.L. - OP. YAC. EL GUADAL, CA-
ÑADON YATEL... - VIENTOS S.A.S.- Pág. 41